

En el Juzgado de primera Instancia de Valdepeñas se sigue causa criminal en averiguacion de los autores del robo hecho en 3 de Diciembre del año último en el camino de Almuradiel; el cual consiste en un reloj de plata, fabrica inglesa, un capote, un casacon de camino forrado de vayeta verde, un pantalon de paño negro, dos pañuelos de hilo de diferentes colores, una faja de estambre encarnada, unas alforjas, una manta de Burgos, con el fondo blanco y una lista de colores con algunas rayas negras, un remiendo cuadrado de lienzo, un pañuelo de yerbas de varios colores, y una navaja pequeña cordovesa con las orillas de las cachas de metal, y por si fuere asequible el descubrimiento encargo á VV. que tengan la mas activa vigilancia, y en el caso de ser encontrados alguno ó todos los referidos efectos, les prevengo que los pongan á disposicion del enunciado Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren. = Albacete 15 de Marzo de 1844. = El Secretario G. P. accidental. = Antonio Salcedo.

ANUNCIOS.

*Suscripcion de quintos.*

La establecida en Madrid calle de los Irlandeses número 7, cuarto principal, titulada *Don José Murcia Martí y Compañía*, que hace largos años ha llenado sus deberes con la mayor exactitud en diferentes provincias del Reino, admite contratos para el presente reemplazo bajo las bases siguientes.

ARTICULO 1.º Los interesados pagarán 500 reales por cada suscripcion para redimir la suerte de soldado, debiendo efectuarlo antes de celebrar el sorteo.

2.º Asimismo deberán entregar 1000 reales además de la expresada suma, siendo declarados soldados en sus respectivos cupos.

3.º Cuando los suscritos quedasen libres de la suerte de soldado, no tendrán derecho en ningun tiempo de reclamar á la Sociedad la precitada cantidad primera.

4.º Los contratos de sustitucion, despues de realizado el sorteo, serán á 5000 reales de presente y 5500 en dos plazos, en esta forma: mitad en el acto de la otorgacion de escritura, y la restante suma hasta su total, cumplido que sea el año de la responsabilidad.

5.º La sustitucion de los quintos se hará

4 por sustitutos útiles para el servicio militar, tantos cuantos fueren necesarios hasta dejar cubiertas las plazas de los quintos suscritos, caso de deserciones, con arreglo al reglamento de reemplazos y bajo las órdenes del Gobierno.

6.º Que tan luego como los señores suscritores entreguen las cantidades á los representantes de la Sociedad, quedarán á disposicion de la misma para atender á sus cometidos con la debida oportunidad.

7.º Finalmente, deseosa esta Sociedad de proporcionar las mayores ventajas á quienes gusten aprovecharse de estas utilidades, se encarga de practicar las diligencias necesarias para facilitar Reales órdenes para estos y anteriores reemplazos, y á todos los resultados que hubiere durante el año de la responsabilidad, siendo igualmente de su cuenta, cargo y riesgo todos los gastos que se originen hasta la entrega en caja de los sustitutos, y percibimiento de sus licencias los interesados suscritores: bajo estas mismas garantías, sin exigencia de otras algunas por parte de los contratantes, se expiden los presentes prospectos circulares á los comisionados de provincia y cabezas de partido para su publicidad; cuyos documentos y poderes de los representantes serán insertados en las escrituras públicas de compromiso, que se otorgarán por escribanias del número. = Madrid 24 de Febrero de 1844. = José Murcia y Martí.

NOTA. El comisionado de esta suscripcion en esta capital y provincia, lo es el infrascripto, que vive en la calle de la Concepcion por quien se darán las esplicaciones é instrucciones oportunas.

OTRA. Siendo la buena fé, y la religiosidad en el cumplimiento de los contratos, las bases en que deben fundarse, se han pedido por el Comisionado las seguridades necesarias, pues que sin ellas no admitiria una comision que le pondria en el desdoroso lugar, que algunas otras empresas. = José de la Serna.

En la Imprenta de este Periodico se hallan de venta las obras siguientes.

- El Libro de los Alcaldes y Ayuntamientos.
- Practica de Secretarios y Ayuntamientos.
- Biblioteca de Escribanos.
- Biblioteca Judicial.
- Elementos de derecho Administrativo.

Todas estas obras son del célebre D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Se vende asi mismo la Ordenanza para el reemplazo del Egercito y otras de primera educacion.

Imprenta de N. Herrero y Pedron.



Sale Martes, Jueves y Domingos.  
Las reclamaciones se harán al Señor  
Gefe Político; y los avisos á esta re-  
daccion serán francos de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

En esta Capital un mes... 12 rs.  
Id. por tres meses... 54  
Fuera, un mes franco de porte 14  
Id. por tres meses... 40

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

## DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA  
DE ALBACETE.

Circular núm. 81.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 4 del corriente me comunica la circular siguiente.

»La Reina á fin de que se respete en toda su estension la propiedad literaria, y atendiendo á las reclamaciones de varios escritores, se ha servido declarar que la Real orden de 5 de Mayo de 1837, por la cual se mandó que no se representase ninguna obra dramática sin permiso de su autor ó dueño propietario, y las demas relativas al mismo asunto, comprenden, no solo á los teatros públicos, sino tambien á toda sociedad formada por acciones, suscripciones ó cualquiera otra contribucion pecuniaria, sea cual fuere su denominacion. Y de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y se inserta en el Boletin Oficial para los efectos prevenidos en la misma.—Albacete 15 de Marzo de 1844.—El Secretario encargado del despacho.—Antonio de Salcedo.

OTRA N.º 82.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada al de mi cargo con fecha de ayer la siguiente orden comunicada en el mismo dia al Director general de Rentas unidas.

»He dado cuenta á S. M. la Reyna de la consulta hecha por esa Direccion general en 23 de Febrero último sobre la necesidad de que se proceda á la cobranza del cupo de la contribucion general del culto y clero correspondiente al presente año. Convencida la Reyna de esta necesidad por que de otro modo no podrán cubrirse las sagradas obligaciones á que están destinados

los productos de aquella contribucion, se ha servido mandar, de conformidad con lo acordado en consejo de Ministros, que se egecute desde luego y sin levantar mano su repartimiento y cobranza en los mismos plazos que están señalados para las demas contribuciones; bajo el concepto de que el Gobierno de S. M. esta dispuesto á exigir la responsabilidad mas estrecha á cualquier funcionario público que demore en lo mas minimo este importante servicio. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la misma orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento por la Diputacion provincial.»

Y se inserta en el Boletin Oficial para los efectos correspondientes.—Albacete 15 de Marzo de 1844.—El Secretario encargado del despacho.—Antonio de Salcedo.

OTRA N.º 83.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada con fecha de ayer al de mi cargo la siguiente orden comunicada en el mismo dia al Director general de Rentas unidas.

»S. M. la Reyna de acuerdo con el consejo de Ministros, se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la cobranza de las contribuciones ordinarias respectivas al corriente año, á fin de poder cubrir con sus rendimientos las apremiantes obligaciones del Tesoro, entendiendose en la forma aprobada en los ultimos presupuestos y sin perjuicio de dar cuenta oportunamente á las cortes de esta disposicion. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda.»

Y se inserta en el Boletin oficial para los efectos correspondientes.—Albacete 15 de Marzo de 1844.—El Secretario encargado del despacho.—Antonio de Salcedo.



OIRA. Núm. 84. En cumplimiento á lo prevenido por la Direccion general de caminos, para conocimiento del público, he dispuesto se inserte en el boletín oficial, la relacion de las obras egecutadas en el mes de Diciembre último en la parte de carretera general de Madrid á Valencia y Barcelona que se espresa. Al-  
 bacete 15 de Marzo de 1844.—El Secretario Encargado del Despacho—Antonio de Salcedo.

Distrito de Valencia.

Carretera de Madrid á Valencia y Barcelona.

4.<sup>a</sup> Division.

5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> Seccion.

Estado de las obras de reparacion ejecutadas en todo el mes de Diciembre de 1843.

Números de las leguas.	NOMBRES de los sitios en que se han ejecutado las obras.	Linea de carretera recargada.	Malecónes.	ACOPIOS EN EL FIRME.											
				DE PIEDRA SIN MACHACAR.				DE PIEDRA MACHACADA.				De arena ó quiijo para recebo.			
				Existen-tes en el mes anterior.	Hechos en el mes de la fecha.	Emplea-dos en el mes de la fecha.	Quedan existentes.	Existen-tes en el mes anterior.	Hechos en el mes de la fecha.	Emplea-dos en el mes de la fecha.	Quedan existentes.	Existen-tes en el mes anterior.	Hechos en el mes de la fecha.	Emplea-dos en el mes de la fecha.	Quedan existentes.
		varas lineales.	Número.	varas cúbicas.	varas cúbicas.	varas cúbicas.	varas cúbicas.	varas cúbicas.	varas cúbicas.	varas cúbicas.	varas cúbicas.	varas cúbicas.	varas cúbicas.	varas cúbicas.	
43	Hoya Ana Blanca.			380½		79	301½								
44															
45	Hoya de la Morena.				500	50	450								
46	La Losilla y Saltador.			219		9	210					67½	36	36	
47															
48	Coto de Aro.			500			500								
49															
50	Junto al Villar.			36½			36½								
51															
52															
53															
54	En los Cuchillos.	12		100		20	80	185				185			
55															
56															
57															
58															
59	Frente Casa de Crespo.	14		742		28	714								
60	Cuesta de Tasca.			50			50								
		26		2028	500	185	2342	185				185	67½	36	103½

Almansa 31 de Diciembre de 1843.—Miguel Cuenca.—Es Copia.—V. B.—Manuel de los Villares Amor.